

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación al día que termina la tramitación de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, ordenes y acuerdos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	23
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales sufriendo de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que al no instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(2 Junio 1924)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 7.250

Sesión de Obras Públicas

AGUAS

Don Adolfo García Alas y García Arguñales vecino de Albalchez (Almería) ha solicitado del Gobierno Civil de la provincia de Granada la incoación del oportuno expediente para que en su día se le otorgue un aprovechamiento de aguas cuyas características son las siguientes:

Clase de aprovechamiento.

Mixto de riegos e industrial.

Cantidad de agua que solicita:

300 litros por segundo, durante el

periodo de estiaje y cinco mil cien litros por segundo el resto del año.

Corriente de donde se ha de derivar.

Rio Castril (Granada)

Extensión de los terrenos.

Doce mil hectáreas.

Las obras de derivación se proyectan en término de Castil de la Peña (Granada).

Los terceros beneficiados en el proyecto, pertenecen a los términos municipales de Castil de la Peña, Cortes de Baza, Bansaurel y Castillejar, todo de la provincia de Granada.

Lo que se anuncia al público según está prevenido, señalándose un plazo que terminará a los treinta días a contar del día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia durante el cual y en las horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar su proyecto en el Gobierno civil de dicha provincia donde así mismo se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con ella.

Córdoba 30 de Mayo de 1924.—El General Gobernador civil, Rafael Pérez Herrera.

Depositaria de Fondos Municipales

DE AGUILAR

Núm. 6.888

Cuarto trimestre de 1923-24

Cuenta del cuarto trimestre del año de 1923-24, que rinde al Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 2.926'94 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 50.055'86.

Cargo, 52.982'80.

Data por pagos verificados en igual trimestre, 49.988'73.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 2.994'07.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 783'17 operaciones realizadas en este trimestre, pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 783'17 pesetas.

3 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas, 94.514'02 operaciones realizadas en este trimestre, 32.729'02 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 127.243'04.

4 Beneficiencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 15'28, Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, 15'27 pesetas.

6 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas; 1.929'58 total de las operaciones hasta este trimestre, 1.929'58 pesetas.

7 Extraordinarios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 35 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 35.

8 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 4.265'09 operaciones realizadas en este trimestre, pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 4.265'09.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 56.594'61 pesetas, operaciones realizadas en este trimestre 15.362'26 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 71.956'87 pesetas.

Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 156.172'16 operaciones realizadas en este trimestre, 50.055'86 pe-

de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 36.568'62 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 15.075'16 total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 51.643'78.

2 Policía de seguridad.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 17.802'13 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 5.569'35 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 23.371'48 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 23.208'31 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 5.404'51 total de las operaciones hasta este trimestre, 28.612'82 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.425'00 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 937'50 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 4.362'50 pesetas.

5 Beneficencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 17.326'90 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 6.527'65 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre 23.854'55 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 8.833'88 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 4.437'09 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 13.270'97 pesetas.

7 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.653'01 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 268'99 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.922'00 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 43.259'86 operaciones realizadas, en este trimestre, 11.108'13 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 54.367'99.

11 Imprevistos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 168'01 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 660'35 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 828'36.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 153.245'22 operaciones realizadas en este trimestre, 49.938'73 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 203.283'95.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Aguilar a 3 de Abril de mil novecientos veintey cuatro.—El Depositario, M. Barragán.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos

de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Aguilar a 3 de Abril de mil novecientos veintey cuatro.—El Contador, Luis Flores.—V.º B.º El Alcaide, firma ilegible.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 7.253

EDICTO

Encontrada sin dueño conocido en terrenos de la finca «Malpartida» de este término una yegua, castaña clara, de regular alzada, con crin larga, hierro en nalga izquierda, y constituida en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamada por su dueño, quien deberá presentarse en el Negociado respectivo de la Secretaría Municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba llenar para recoger dicho semoviente.

Córdoba a treinta de Mayo de mil novecientos veintey cuatro.—José Cruz Conde.

JEFATURA DE MINAS DE CORDOBA

Núm. 7.258

ANUNCIO

Por el presente se hace público que el registro número de hierro comprado San Miguel número 8.510, sito en el paraje denominado Parral, Chirineros y Vega de Colata, del término de Fuente Obejun, y cuyo intercedo es don Miguel Pools y Cordero, vecino de dicha villa, se demarcará en los días 8 al 15 del próximo Junio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado y del público en general.

Córdoba 31 de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Emilio Izardí.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 6.398

Anuncio Oficial

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo ha acordado tener por interpuesto el recurso iniciado por el Letrado, don Francisco Velasco Aguilar en nombre de don José Rodríguez Navajas, contra la resolución del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia fecha 1 de Diciembre

de 1923, confirmatoria del acuerdo adoptado, por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que el señor Rodríguez Navajas fué destituido del cargo que venía desempeñando en la Secretaría de aquella Corporación municipal.

Y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en

Córdoba 18 de Marzo de 1924.—E Secretario del Tribunal, Francisco Cabrero.—Visto Bueno: El Presidente, Badia.

Comandancia de Marina de la provincia de Cadiz

Núm. 7.260

BRIGADA DE CADIZ

TROZO DE CADIZ

Relacion nominal y filiada de los individuos que por pertenecer a la inscripción marítima del trozo de esta Capital y cumplir en el presente año los 19 de edad, están incluidos en el alistamiento para el reemplazo del próximo año de 1925 y por tanto deben ser eliminados para el servicio del Ejército según dispone el artículo 55 de la vigente Ley de Reclutamiento de la Marinería.

Folio 83923 =Número 115 =Nombres y apellidos, Manuel Soto Moreno. =Nombres de los padres, José y Araceli. =Naturaleza. =Pueblo, Córdoba. =Provincia, Córdoba. =Nacimiento. =Día 27 =Mes Enero. =Año 1905.

Cádiz a 31 de Mayo de 1924.—El Segundo Comandante, Vitor Gray.—V.º B.º: firma ilegible.

Alcaldía Constitucional de Aguilar de la Frontera

Núm. 7.231

Don Vicente Romero y García de Leaniz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día veinte y seis del actual aprobó el pliego de condiciones formulado por la Comisión respectiva que ha de servir de base al contrato del servicio del alumbrado público de esta población, Casas Consistoriales y demás dependencias de este Ayuntamiento, por medio de la electricidad y acordó que se anuncie la correspondiente subasta con estricta sujeción a

dicho pliego de condiciones que copiado a la letra dice así:

«Pliego de condiciones que formula la Comisión que suscribe para que aprobado por el Ayuntamiento en pleno sirva de base al contrato del servicio del alumbrado público de esta población por medio de la electricidad:

Primero. Será objeto del contrato el servicio del alumbrado eléctrico de la población por un periodo de diez años contados desde el día primero de Julio de mil novecientos veintey cuatro al treinta de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, que quedará sin efecto por los motivos que después se dirán.

Segundo. Quedará autorizado el contratista para hacer por su cuenta la instalación completa para el alumbrado eléctrico de esta Ciudad, cuidando de que los aparatos sean de buena fábrica y reunan todas las condiciones de seguridad para el público, constancia e intensidad en la luz, uso cómodo y no peligroso en cuanto a los que hayan de colocarse en la vía pública.

Tercero. El referido contratista quedará obligado a tener constantemente a disposición del Ayuntamiento los aparatos necesarios para medir la intensidad luminosa de las lámparas.

Cuarto. La falta de alumbrado o el suministro de fluido con menos voltaje e intensidad que el indicado en este contrato obligarán al contratista a indemnizar al Ayuntamiento en la siguiente forma: por el primer día cien pesetas, los restantes cincuenta pesetas y pasando de cinco días dentro del mes sólo pagará el Ayuntamiento la mitad del importe de la mensualidad y si excede de diez días no tendrá derecho a exigir la cantidad mensual.

Quinto. Estará a cargo y cuenta del contratista el servicio de alumbrado, manipulación de aparatos y cuanto se refiera a la vigilancia y cuidado de los mismos, siendo de su cuenta la reposición de las lámparas que comprenda el contrato y el Ayuntamiento la alta inspección del servicio.

Sexto. Constituirá el alumbrado público doscientas ochenta y tres lámparas de diez y seis bujías, treinta y dos de cincuenta, cincuenta y siete de doscientas, cuatro de cuatrocientas y cinco de seiscientas, que forman un total de veinte y dos mil ciento veinte y ocho bujías, pudiendo el Ayuntamiento señalar en cualquier fecha la sustitución de las que crea convenientes por otras de mayor intensidad y aumentar el número de lámparas pagando en uno y otro caso el exceso

que corresponda con arreglo al precio contratado.

Séptimo. Las lámparas se colocarán en las calles, plazas, sitios y carretera de la estación que se designen por la Alcaldía, pudiendo cada año ordenar a la Empresa el cambio de diez lucas sin retribución alguna, pero excediendo las cambiadas de ese número habrá de abonarse por el Ayuntamiento la mano de obra.

Octavo. El precio que ha de abonarse al contratista por las veinte y dos mil ciento veinte y ocho bujías será de quarenta y cinco pesetas mensuales, pagadas por meses venidos.

Noveno. Quedará nulo este contrato y todas sus condiciones si se falta al pago por parte del Ayuntamiento durante tres meses consecutivo, pudiendo la Empresa suspender el servicio.

Décimo. Será de cuenta del contratista el pago del impuesto para el Tesoro del diez por ciento que establece la Ley de diez y ocho de Marzo de mil novecientos.

También estarán obligados a hacer la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre el alumbrado, ingresando su importe mensual en la Caja Municipal.

Décimo primero. El contratista quedará obligado a instalar y facilitar gratis el fluido necesario para seis lámparas de diez y seis de bujías y cincuenta diez y seis con destino al alumbrado interior del Ayuntamiento, así como a iluminar la fachada de la Casa Capitular en las festividades de Semana Santa y demás solemnidades de fiestas nacionales. También quedará obligado dicho contratista a facilitar el fluido necesario para las oficinas y dependencias siguientes: Matadero público, Prisión preventiva; Juzgado de Instrucción y municipal, Casa Cuartel de la Guardia Civil, Pabellón del Jefe de Línea y locales de escuelas nacionales, durante la clase de adultos.

Décimo segundo. El material propiedad de este Ayuntamiento empleado en el alumbrado extraordinario de Semana Santa, quedará en beneficio del contratista con la condición de que aumente el importe del contrato actual.

Décimo tercera. La instalación eléctrica para producir el fluido necesario del servicio que se contrata, ha de sujetarse a las condiciones técnicas administrativas que exijan las disposiciones vigentes en la materia.

Décimo cuarto. Quedará afecto al cumplimiento de este contrato, la

fábrica y demás instalaciones de la Empresa para referido servicio.

Décimo quinto. El Ayuntamiento se compromete a prestar su auxilio y apoyo moral al concesionario, poniendo toda la instalación bajo la vigilancia de sus Agentes y conminando con multas y resarcimiento de perjuicio a los que causaren daño alguno a la instalación. Las indemnizaciones o pagos de perjuicios que el Alcalde imponga los percibirá íntegros el concesionario cuando puedan hacerse efectivos para atender a los gastos que las reparaciones a verificar por este motivo le ocasionaren, debiendo, por lo tanto, ser oído antes de la aplicación del castigo.

Diez y seis. La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Alcalde o Teniente en quien delega, con asistencia de otro Concejal y un Notario público.

Diez y siete. La fianza para tomar parte en la subasta, que deberá consignarse en la Depositaria de este Ayuntamiento, será el cinco por ciento del importe de un año del contrato.

Diez y ocho. A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder especial declarado bastante a costa del licitador por el Letrado don Francisco Sampedro Martínez.

Diez y nueve. Quedará rescindido este contrato cuando cualquiera de las dos partes lo avise con seis meses de anticipación.

Veinte. En la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

Primero.—El acto dará principio al día siguiente y hora de las doce del que haga veinte hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dándose inmediatamente lectura de la subasta.

Segundo.—Terminada la lectura, el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercero.—Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones rubricando por sí mismo la carpeta en el acto de la entrega y el presidente lo recibirá dándoles a cada uno de ellos el número que le corresponda.

Cuarto.—Los pliegos se entregarán al presidente cerrados y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo que al final se inserta, acompañándose los documentos siguientes:

- a) La cédula personal del licitador.
- b) El resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.
- c) Una memoria descriptiva de la instalación.
- d) Dibujos del material que se trate de emplear.

Cuando el licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de ellos acompañe los documentos antes expresados.

Quinto.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz e inmediatamente de expirar la media hora, el Presidente abrirá el primer pliego dando lectura en alta voz de las proposiciones en él contenidas y sucesivamente los demás.

Sexto.—Se desecharán las proposiciones que no reúnan los requisitos expresados.

Séptimo.—Terminada la lectura de todos los pliegos, el presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, debiendo hacer constar que en caso de empate en dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pajas a la llana durante quince minutos y que caso de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Octavo.—Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante el Ayuntamiento todos los licitadores, cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que se hayan conformado con tenerlas desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta y expirado el plazo de los cinco días la Corporación resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto.

Noveno.—Será de cuenta del rematante satisfacer todos los gastos de escritura, registro, derechos a la Hacienda, subasta, anuncios, papel de reintegro de este expediente y los demás que puedan ocasionarse por falta de cumplimiento en las condiciones.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de habitante en calle número enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento pliego de para la explotación e instalación del alumbrado público eléctrico de la misma ciudad, se comprometo a tomar a su cargo este servicio por la cantidad de pesetas, suministrando lámparas y arcos voltícos de bujías efectivas cada uno de ellos por años sometiéndome estrictamente a las expresadas condiciones.

En de de (Firma del proponente).

NOTA.—En las veinte y dos mil ciento veinte y ocho bujías van incluidas las correspondientes a la ciudad

la onzena que deberá el contratista facilitar gratis.

Además, como las lámparas mayores de diez y seis bujías son de medio vatio se reduce casi en un cincuenta por ciento el consumo del fluido en la parte proporcional a aquéllas.

Aguilar de la Frontera diez ocho de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Siguen las firmas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del artículo ciento sesenta y dos del vigente Estatuto municipal.

Aguilar de la Frontera a veinte y siete de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Vicente Romero.

AYUNTAMIENTOS

SANTAELLA Núm. 7.200 Edicto

Don Francisco Alijo Longay, alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el pleno del Excelentísimo Ayuntamiento que presido, en sesión pública de la tarde de ayer, el presupuesto ordinario de este Municipio, formado por la Comisión permanente para el ejercicio próximo 1924-25 conforme a las prescripciones del vigente Estatuto Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Excelentísimo Ayuntamiento con las tarifas y ordenanzas, correspondientes a las exacciones e impuestos en él comprendidos, para que durante el plazo de 15 días y otros dos más al efecto establecido puedan interponer los habitantes o entidades del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia las reclamaciones que les interesen y sean procedentes por los motivos que se consignan en el artículo 301 del mencionado Estatuto Municipal.

Lo que hago público por este medio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 300 del repetido estatuto y en Real orden de 10 de Abril anterior.

Santaella 26 de Mayo de 1924.—Francisco Alijo.

OBEJO Núm. 7.188

Don Guzman Cabero Marquez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días con arreglo a la Real orden de 10 de Abril próximo pasado, durante el cual podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Objo a 15 de Mayo de 1924.—Guzman Cabero.

PRIEGO Núm. 7.227

Estando terminado el repartimiento de la contribución urbana de este pueblo, para el ejercicio económico de mil

vecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para sus reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palacio 28 de Mayo de 1924.—El Alcalde, firma Regiló.

ESPIEL

Núm. 7.193

Don Guillermo Blanco Andérica, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desde el día primero del próximo mes de Junio hasta el treinta del mismo, se admitirá en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que los contribuyentes de este término hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana.

Dichas relaciones deberán presentarse debidamente reintegradas y una por cada finca, así como el documento que justifique haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Espiel a 25 de Mayo de 1924. Guillermo Blanco.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 7.257

Don José Fguiluz y Oviedo Castillejo, Jefe de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue autos sobre tercera de dominio a instancia del procurador don Juan Ausiás, en nombre de don Francisco Llanas y Llanas, contra el concurso de acreedores de doña Francisca Rueda Carilla y sus hijos don Juan, don Alfonso y don Antonio Muñoz Rueda, en los que se mandan sacar a pública subasta ciento una cabras de ganado cabrío en la suma de tres mil novecientos veinte pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día catorce de Julio próximo y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Edgona sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo que es la cantidad antes indicada.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberá consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por cien o de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito o no serán admitidas.

Y Tercera.—Que el ganado estará de manifiesto en el cortijo Añamillo Origuero de este término, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Dado en Córdoba a diez y seis de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—José Eguiluz.—El Secretario, Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

POZOBLANCO

Núm. 7.017

Don Marcial Zurera y Romero, Jefe de

primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy, he acordado anunciar la plaza de Fiscal municipal de esta ciudad, vacante por renuncia del que la venía desempeñando, para que los aspirantes a la misma, presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes con el cumplimiento de sus condiciones o méritos.

Dado en Posobanco a seis de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Marcial Zurera.—Carlos G. Loyzas.

Publicado en los BOLETINES OFICIALES número 124 y 131 de los días 24 de Mayo y 2 de Junio y repetido hoy por error de esta.

CABRA

Núm. 6.864

Don Luis Rubio y García, Jefe de instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades ordenadas que por medio de sus agentes se practiquen pesquisas para el rescate de una yegua de siete años, alzada 1'39 castañ. oscura, lucera, blancos entre hollares, calza de pié izquierdo, hierro del Fénix Agrícola V-12 anca izquierda y en la derecha otro particular; propia de Manuel Camacho Castro, y fué hurtada la noche del diez y ocho actual actual en el sitio Loma del Bajo, término de Zaheror; poniendo dicho se no viene caso de ser habido a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Luis Rubio.—El Secretario, Antonio Gómez Parisio.

LUCENA

Núm. 6.585

Cédula de Notificación

En las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria recaída en causa seguida en este Juzgado por el delito de rapto contra Joaquín García Alba (a) Mantecas, de esta vecindad, residente en Sevilla, se ha mandado en providencia de hoy, dictada por el señor Jefe de instrucción de este partido, en virtud de no haber sido encontrado dicho procesado, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Sevilla, la parte dispositiva de la sentencia firme, fecha treinta y uno de Octubre último, dictada por la Audiencia de Córdoba, que dice:

“Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos, libremente y por falta de prueba al procesado Joaquín García Alba (a) Mantecas, del delito de rapto de que le acusa el Ministerio Fiscal, declarando de oficio las costas procesales y se aprueba por sus propios fundamentos, el auto de insolvencia, que el Jefe instructor dictó y consulta, en el ramo de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia de fin

tivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Villalva.—Ramón Gascón.—León Muñoz Cobos”.

Y a fin de que llegue a conocimiento del interesado y le sirva de notificación en forma, expido la presente que firmo en Lucena a tres de Abril de mil novecientos veinte y cuatro. El Secretario Judicial Licenciado, Antonio F. de Burgos.

MONTORO

Núm. 7.212

Don Salvador Higuera Sabater Jefe de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y excargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al finel se rescatarán sustraídas en la noche del 15 al 16 del actual de las fincas Almendrilla Baja y Ventilla de este término, a los vecinos de Córdoba y Villanueva respectivamente don Isaac Hulgade Berrego y Manuel Palomares Luque cuyos señores de ser habidos sean puesto a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ochenta y seis de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Montoro a 25 de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Del primero

Una yegua terda, tuerta del izquierdo y el derecho blanco, de veinte años, hierro del Fénix Agrícola V. 10 anca izquierda, estandarte en derecha, con rastra mulata de un mes mohina.

Del segundo

Un mulo capón de diez años, de un metro cincuenta centímetros de alzada raza española, blanco dorso, frente y costillares; y rayado.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala e dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 883 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marrón.

Núm. 7.158

CASTRO Z' FRA José, hijo de y de natural de Bujalance, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte y dos años de edad, domiciliado últimamente en

Bujalance, procesado por sedición, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba, para ser reducido a prisión, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Núm. 7.213

CANALES ALCALA, Isidoro, domiciliado últimamente en el Tercio de Exejeros, comparecerá en término de diez días a contar de la inserción ante el Juzgado de instrucción de Montoro calle Pánelas número diez y ocho, para recibir su declaración en cruz impuesta por viajar sin billete, instruida por este dicho Juzgado, bajo el número ciento ochenta y nueve del año anterior.

Núm. 7.234

BARRAGAN RUIZ Francisco y Antonio y Ruiz Hernández Antonio, domiciliados últimamente en Montoro, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Montoro, para hacerles unas entregas en cruz por hurto, instruida por este Juzgado con el número ciento noventa y uno del año mil novecientos veinte y dos.

Núm. 7.244

RUZ MUÑOZ, Francisco (a) Pelano vecino de Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba, para ratificarle el auto de prisión dictada en virtud de sumario que se le sigue por atentado y llevar a efecto dicha prisión bajo apercibimiento de que si no verifica será declarado rebelde.

Núm. 7.170

AGUDO ROMERO, Rafael, natural de Córdoba, hijo natural de Serafín Agudo, de estado, soltero, profesión marmolista, de veinte y cinco años de edad, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en Córdoba, Paseo de la Cruz número diez, procesado por estafe, sumario número 73 de 1924, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte; a fin de ratificarle auto de prisión dictado en dicha cruz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN con toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente cumplidos.

Imprenta y Lit. "La Verdad". Librería